



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 279-CU-2026**  
**Piura, 29 de abril del 2026**

**VISTO:**

El Expediente N° 000424-0201-26-8, del 23.Abr.2026, que presenta el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 1789-R-UNP-2026, del 23.Abr.2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, en concordancia con ello, resulta de vital importancia considerar lo establecido en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), cuyo Artículo 1° define a dicho sistema como interinstitucional, sinérgico y transversal, con la finalidad de identificar riesgos, priorizar la prevención, reducir efectos y establecer una respuesta eficaz ante situaciones de emergencia;

Que, asimismo, debe subrayarse que el Artículo 2° de la citada Ley N° 29664 estipula que su aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio para todas las entidades públicas de todos los niveles de gobierno, lo cual incluye a la Universidad Nacional de Piura en su calidad de entidad pública comprendida en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

Que, por tales consideraciones, y ante el riesgo inminente por los efectos del Fenómeno El Niño (FEN), la Universidad tiene el deber legal de constituir un órgano colegiado que operativice los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, garantizando una respuesta articulada en el campus principal y sus diversas sedes;

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0179-CU-2026, del 17.Mar.2026, se conformó la *"Comisión de Emergencia ante el Fenómeno El Niño de la Universidad Nacional de Piura"* la cual tendrá la responsabilidad de planificar y ejecutar las acciones de prevención y respuesta inmediata, quedando integrada por: *Dr. ADOLFO ZETA VITE (Preside), Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; Dra. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil; Dr. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras";*





**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 279-CU-2026**  
**Piura, 29 de abril del 2026**

Que, con Oficio N° 1789-R-UNP-2026, del 23.Abr.2026, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita la reconfirmación la Comisión de Emergencia ante el Fenómeno El Niño de la Universidad Nacional de Piura, teniendo en cuenta que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0003-AU-UNP-2026, del 01.Abr.2026, se le encarga el cargo de Rector de la Universidad Nacional de Piura;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 03 del 29.Abr.2026, sobre el punto de agenda N°46, el Pleno del Consejo Universitario, tomo conocimiento, de lo solicitado por el Rector(e) de la Universidad Nacional de Piura, y acordó:

**RECONFORMAR**, la “**Comisión de Emergencia ante el Fenómeno El Niño de la Universidad Nacional de Piura**” la cual tendrá la responsabilidad de planificar y ejecutar las acciones de prevención y respuesta inmediata, quedando integrada por:

- **DRA. GUILLERMINA ISABEL ALBAÑIL ORDINOLA (Preside)**  
Decana (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas
- **Dr. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA**  
Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo
- **Dra. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA**  
Decana de la Facultad de Ingeniería Civil
- **Dr. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA**  
Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras

Que, el Artículo 174° numeral 174.21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: “174.21 Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura.”;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 03 del 29.Abr.2026** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR**, la “**Comisión de Emergencia ante el Fenómeno El Niño de la Universidad Nacional de Piura**” la cual tendrá la responsabilidad de planificar y ejecutar las acciones de prevención y respuesta inmediata, quedando integrada por:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 279-CU-2026**  
**Piura, 29 de abril del 2026**



- **DRA. GUILLERMINA ISABEL ALBAÑIL ORDINOLA (Preside)**  
Decana (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas
- **Dr. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA**  
Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo
- **Dra. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA**  
Decana de la Facultad de Ingeniería Civil
- **Dr. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA**  
Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras

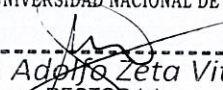
**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura y a los miembros designados para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c: RECTOR, VR, ACAD, VRI, DGA, URH, INT-4, ARCHIVO  
10copias/VAGV/kmt

  
  
Mag. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Adolfo Zeta Vite  
RECTOR (e)